

1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

SALTA,

16 MAY 2025

RES.H.Nº

0648/25

Expte.No. 4628/24

VISTO:

La presentación efectuada por el Prof. Luis Fernando SCHERER, Director del Colegio Secundario 9003, "Polo de Reingreso" - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante la cual solicita informe acerca de la validez y autenticidad de la documentación presentada por Agustín Franco Samuel GIMENEZ MORALES en esa Institución; y

CONSIDERANDO:

QUE derivadas las actuaciones a Asesoría Jurídica de la Universidad, la misma remiten los actuados a la Dirección de Sumarios;

QUE la Dirección de Sumarios a fs.21 y 22 emitió el siguiente informe:

"VISTO:

El expediente referenciado, que se origina en virtud de una presentación de fecha 06/12/2024, realizada por el Prof. Luis Fernando SCHERER, Director del Colegio Secundario 9003, "Polo de Reingreso" - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dirigida a la Decana de la Facultad de Humanidades, Dra. Mercedes Vázquez, por la que solicita informe acerca de la validez y autenticidad de la documentación presentada por el Prof. GIMENEZ MORALES, Agustín Franco Samuel, DNI: 38.273.460, en esa Institución, la que supuestamente fuera emitida por la Facultad de Humanidades de esta Universidad. Adjunta la documentación presentada por el docente, a saber: constancia de finalización de estudios de la carrera Lic. en Comunicación de fecha 25/07/2019; estado curricular de fecha 14/05/2019; constancia de título en trámite de fecha 24/11/2024 y certificado analítico sin fecha de emisión (fs. 2/8).-

A fs. 9 luce pase de la Sra. Vicedecana de la Facultad de Humanidades, hacia la Directora Administrativa Académica, a fin de que informe sobre la validez y autenticidad de tal documentación.-

Rola a fs. 10/13 copia certificada de estado curricular con aplazos del Sr. Giménez Morales, Agustín Franco Samuel y, a fs. 14 una copia certificada de modelo de certificado analítico que expide la Facultad de Humanidades.- Luce a fs. 15/16 copia certificada de informe emitido por la Directora Gral. Administrativa Académica de la Facultad de Humanidades, en el que expresa que el Sr. Agustín Franco Samuel Giménez Morales, DNI N°: 38.273.460, es alumno de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, cuyo ingreso tuvo lugar en el año 2012 y cuenta a la fecha, con el 97,14% de la carrera aprobada. Continúa informando que el estudiante GIMENEZ MORALES, no ha concluido con la totalidad de la carrera, por lo tanto, no es egresado de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, adjuntando su estado curricular.

Así también aclara que la constancia de finalización de estudios, sólo puede ser emitida por las áreas académicas que llevan el registro y control curricular de los alumnos: Dirección de Alumnos y/o Dirección de Títulos, dicha constancia no podría ser emitida por ninguna otra área o dependencia de la Universidad, por carecer de competencia y atribuciones para ello, mencionando que desde Dirección de Alumnos, ya no se emiten esas constancias, quedando a cargo de la Dirección de Títulos, como única dependencia autorizada para ello.

Hace saber, que el estado curricular adjunto de fecha 14/05/2019, si es emitido por la Dirección de Alumnos de esa Unidad Académica, en tanto que se reconoce, formato, sellos y firmas.

Respecto al certificado de examen final de la materia curricular Seminario de Metodología de Investigación y Tesis, es una constancia de asistencia al examen final de una asignatura que se gestionaba a través de la versión SIU GUARANI2.con el que actualmente no se opera.

En referencia a la constancia de título en trámite, explica que si bien no es un documento que se emite desde las áreas dependientes de su Dirección, puede observar que el Expte. N° 4290/2022, consignado en dicha constancia, corresponde a la autorización de prácticas profesionales supervisadas de la Especialización en Mediación Educativa de la alumna de posgrado Daniela PRESCE.

1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina**RES.H.Nº****0648/25**

Por último, alude que el Certificado Analítico que se adjunta, no se corresponde con una documentación emitida por esa Unidad Académica, en tanto ese documento se emite únicamente cuando el alumno ha egresado de la Facultad y, actualmente, solo lo hace la Dirección de Títulos. El formato de la copia simple que se agrega, no responde al formato de los certificados analíticos expedidos por el sistema informático SIU GUARANI 3, conteniendo éstos, los siguientes datos: Certificado Nº, Expediente Nº, Registro Nº, Nombre y Apellido, DNI, Lugar y fecha de nacimiento, Carrera, Facultad, Título de Grado, Resolución de Validez Ministerial, detalle de las materias aprobadas y, al final, al pie, Promedio General, fecha de egreso y la fecha de emisión del certificado.

A fs. 17, se deja constancia que se realizaron copias certificadas de las presentes actuaciones y de las originales, se hizo entrega al solicitante, Prof. Luis Scherer, Director del Colegio Secundario Nº 9003 en fecha 12/12/2024 (fs. 18).-

A fs. 20, Asesoría Jurídica entiende que corresponde la intervención de esta Dirección de Sumarios, por ello, gira las mismas y es recepcionada por esta Dirección en fecha 20/12/2024 (fs. 20).-

Analizadas las actuaciones traídas a mi intervención, de la documentación allí incorporada, se habría detectado una evidente falsificación de documento público, aparentemente por la persona que se querría beneficiar con la misma, es decir, por el estudiante GIMENEZ MORALES, Agustín Franco Samuel, DNI Nº 38.273.460, por lo que, corresponde a la máxima autoridad de la Facultad de Humanidades o quien esta autorice, radicar denuncia penal ante la Fiscalía Federal que por turno corresponda, con copia certificada de las presentes actuaciones, pues se estaría frente a un delito penal, tipificado en el artículo 292, 296 del Código Penal Argentino y/u otra figura penal que pudiere corresponder.-

Asimismo, aconsejo a la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades a emitir acto administrativo de sustanciación de Sumario Administrativo para analizar la conducta del alumno GIMENEZ MORALES, Agustín Franco Samuel, determinar cómo sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas, imponiendo sanción de corresponder, debiendo ser notificada la misma a tal alumno e incorporada a estas actuaciones.

En la resolución que se dicte se deberá designar a la suscripta como Instructora Sumariante.-

QUE en el presente caso resulta apropiado proceder conforme lo indica la Dirección de Sumarios, en tanto y en cuanto es necesaria una investigación tendiente a determinar la verdad de los hechos y garantizar el debido proceso, por las cuestiones dadas a conocer en el presente expediente, de conformidad al Decreto Nacional Nº 456/22, Reglamento de Investigaciones Administrativas;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

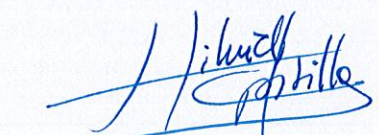
LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

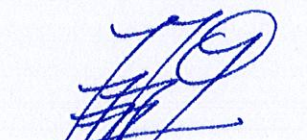
ARTÍCULO 1º.- DISPONER la sustanciación de un Sumario Administrativo tendiente a determinar la verdad de los hechos y garantizar el debido proceso, por las cuestiones dadas a conocer en el presente expediente, de conformidad al Decreto Nacional Nº 456/22, Reglamento de Investigaciones Administrativas.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como Instructora Sumariante a la Directora de Sumarios, Abog. María de Lourdes Ramón.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a las oficinas correspondientes, al Prof. Luis Scherer, al Sr. Agustín Franco Giménez Morales, y remitir con posterioridad a la Dirección de Sumarios para el inicio y conclusión del procedimiento sumarial indicado en el artículo 1º de la presente resolución.



Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dr. MARIA MERCEDES QUIRONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa